



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 891.480.022-3

ACUERDO 001 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022

Versión: 2-2012

Cód. 200.02.

**ACUERDO 001
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE EN LOS ARTÍCULOS 58 TARIFA PARA LAS VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES, 94 SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN AL SECTOR INDUSTRIAL, Y AJUSTE DE CONTENIDO ACORDE A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY DE LOS ARTÍCULOS, 259, 367 Y 435, DEL ACUERDO NRO 007 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE RENTAS MUNICIPAL”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE: El Artículo 58 del Acuerdo No. 007 del 29 de noviembre del año 2021; el cual quedara de la siguiente manera: **Artículo 58: TARIFA PARA LAS VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES:** Son sujetos del impuesto de industria y comercio por las ventas estacionarias y ambulantes todas las personas que desarrollen actividades comerciales o de servicios en puestos estacionarios y ambulantes ubicados en las zonas autorizadas por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Los vendedores ambulantes y estacionarios locales cancelaran como impuesto de industria y comercio por mes o fracción el valor de 1 UVT.

Los vendedores ambulantes y estacionarios foráneos cancelaran como impuesto de industria y comercio por mes o fracción el valor de 5 UVT.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE: El Parágrafo Primero del Artículo 94 del Acuerdo No. 007 del 29 de noviembre del año 2021, en el Cuadro inicial de tarifas por grupos, el cual quedara de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidados para las personas naturales y jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación – SIMPLE – el cual comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, serán las siguientes:

| Actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional | Grupo de actividades | Tarifa en Miles consolidada determinada |
|---|----------------------|---|
| 1 | Comercial | 10 |
| | Servicios | 10 |
| 2 | Comercial | 10 |
| | Servicios | 10 |
| | Industrial | 7 |
| 3 | Servicios | 7 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 891.480.022-3

Versión: 2-2012

Cód. 200.02.

ACUERDO 001 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022

| | | |
|---|------------|---|
| 4 | Industrial | 7 |
| | Servicios | 7 |

Tabla 1. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio y Consolidados

Todo el demás contenido de este párrafo, que hace referencia a la tarifa de impuesto de industria y comercio consolidado y que hace alusión en este párrafo, a las agrupaciones de las actividades, industriales, comerciales y de servicios con base en lo dispuesto en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional y Anexo 4 del Decreto 1091 del 03 de agosto de 2020, quedará conforme a lo ya estipulado.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE: El artículo 259 Del Acuerdo No. 007 del 29 de noviembre del año 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de todo tipo de contratos y sus adiciones que celebre la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas, organismos de control, Concejo Municipal, empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, empresas de economía mixta con capital estatal del Municipio superior al 50%, establecimientos públicos del orden municipal, instituciones educativas cuando contraten con cargo a los Fondos de Servicios Docentes.

PARAGRAFO: No se incluye dentro de esta tarifa los contratos y convenios que se desarrollen con recursos del sistema general de seguridad social en salud que tienen destinación específica celebrada por las empresas sociales del estado y el ente territorial.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE: El Artículo 367 Del Acuerdo No. 007 del 29 de noviembre del año 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 367. Dirección para notificaciones. La notificación de las actuaciones de la secretaria de Hacienda, deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, agente retenedor o declarante en la última declaración del respectivo impuesto o mediante formato oficial de cambio de dirección presentado ante la dependencia competente, en cuyo caso seguirá siendo válida la anterior por tres (3) meses, sin perjuicio de la nueva dirección informada.

Cuando el contribuyente, agente retenedor o declarante no hubiera informado su dirección, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la dirección que establezca la administración, la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, ~~datos~~ y en general, de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, agente retenedor o declarante por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en el Portal Web del Municipio de Apía Risaralda, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal o jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE: El Artículo 435 Del Acuerdo No. 007 del 29 de noviembre del año 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 435: INFORMAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA. Acorde al artículo 612 del Estatuto Tributario Nacional y relacionados, es deber de todo declarante informar con precisión la actividad económica, para su respectiva clasificación tarifaria, así como cuando existiere cambio de dirección, el término para informarla será de tres (3) meses contados a partir del mismo, para lo cual se deberán



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 891.480.022-3

ACUERDO 001 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022

Versión: 2-2012

Cód. 200.02.

utilizar los formatos especialmente diseñados para tal efecto por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la dirección para notificaciones a que hace referencia el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: ACATESE: Acatar la invalidez de los artículos 276 al 291 y 292 al 301 declarada en el numeral 2 de la sentencia dentro del expediente con radicado 66001-23-33-000-2022-00007-00 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Risaralda sala tercera de decisión Magistrado ponente Juan Carlos Hincapié Mejía aprobado el 22 de febrero del 2022, conservando la estructura del acuerdo 007 del 29 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del alcalde Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Apía Risaralda a los veinte ocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


JHON JAIRO RODAS GONZÁLEZ.
Presidente Honorable Concejo Municipal.


HÉCTOR FABIO RAMÍREZ PULGARÍN.
Secretario Honorable Concejo Municipal (E).

Proyecto y reviso **German Alberto Velásquez Ospina.**
Asesor externo Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
NIT 901047738-8
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CONSTANCIAS

Versión: 1-2021

Cód. 200

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE APÍA RISARALDA.**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 001 del 28 de febrero del 2022, fue iniciativa del alcalde municipal, aprobado en Primer debate por la Comisión primera la cual su **principal función tiene que ver con el plan de desarrollo y sus modificaciones, también con el estatuto tributario y sus modificaciones, lo relacionado con el control preservación y defensa del patrimonio cultural, arquitectónico, ecológico y del medio ambiente; además con temas relacionados con el presupuesto y las asignaciones civiles;** el día 20 de febrero del 2022 y aprobado en Segundo Debate en Sesión Plenaria de la Corporación el día 28 de febrero del 2022.


Pasa a sanción del Señor Alcalde Municipal, se envía en original y tres (3) copias, hoy primero 01 de marzo del año 2022.

Dada en el Concejo Municipal de Apia Risaralda, hoy primero 01 de marzo del año dos mil veintidós 2022.


HÉCTOR FABIO RAMÍREZ PULGARIN
Secretario Concejo Municipal (E)



Cra 9 N. 9-12 Tel: (036) 3609 021- Fax (036) 3609 369
concejomunicipalapia@hotmail.es
Cel. 3113007445 -3127317753
alcaldia@apia-risaralda.gov.co – www.apia-risaralda.gov.co
Risaralda- Colombia C.P 663030

| | |
|--|--|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APIA NIT 891.480.022-3 DESPACHO DEL ALCALDE SANCIONADO |
| Versión: 1-2020 | Cód. 100 |

Recibí, el 01 de marzo de 2022



ANA MARIA GRAJALES VALENCIA

SANCIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APIA, 01 DE MARZO DE 2022, ACUERDO NUMERO CERO CERO UNO (001) DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE EN LOS ARTICULOS 58 TARIFA PARA LAS VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES, 94 SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION AL SECTOR INDUSTRIAL, Y AJUSTE DE CONTENIDO ACORDE A LA CONSTITUCION Y A LA LEY DE LOS ARTICULOS 259, 367 Y 435 DEL ACUERDO No 007 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CODIGO DE RENTAS MUNICIPAL".

CUMPLASE

El Alcalde,



LUIS HERNANDO MURILLO BLANDON

LA PERSONERA MUNICIPAL DE APIA RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo que corresponde al número cero cero uno (001) del 28 de febrero de 2022, "Por medio del cual se realiza un ajuste en los artículos 58 tarifa para las ventas estacionarias y ambulantes, 94 sobre la tarifa del impuesto de industria y comercio en el régimen simple de tributación al sector industrial, y ajuste de contenido acorde a la constitución y a la ley de los artículos 259, 367 y 435 del acuerdo no 007 del 29 de noviembre del año 2021, mediante el cual se establece el código de rentas municipal".



ANA MARIA GRAJALES VALENCIA
Personera Municipal



Cra 9 N. 9-12 Tel: (606) 3609 021- (606) 3515150
alcaldia@apia-risaralda.gov.co – www.apia-risaralda.gov.co
Risaralda- Colombia C.P 663030

